

Tema 3. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

Tema 4. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

#### IV. Estadística

Tema 1. La Estadística: Conceptos básicos.—La población o colectivo a analizar: Elementos, tamaño y caracteres cualitativos o variables: Sus modalidades.—Media de caracteres.

Tema 2. Clases de estadística.—Estadísticas de una sola variable. Conceptos de frecuencia, tabulación, clases e intervalos.

Tema 3. Estadística de dos variables: Tablas de única o doble entrada.—Estadísticas de más de dos variables: Concepto de agregación.—Estadísticas de atributos.

Tema 4. Promedios.—Media aritmética.—Media aritmética simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Aplicaciones de las medidas de promedio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**2642** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueba la relación de aspirantes declarados aptos en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, turno libre.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la relación aneja a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 13 de enero de 1979, páginas 898 y 899, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «D. José Luis Moreno Aceña. Puntuación total, 18,98», debe decir: «D. José Luis Moreno Aceña. Puntuación total, 19,98».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**2643** *RESOLUCION de la Agencia de Desarrollo Ganadero por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra Tribunal para juzgar las pruebas selectivas de la oposición para cubrir quince plazas de Auxiliares Administrativos en la plantilla de este Organismo.*

Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la oposición para cubrir quince plazas de Auxiliares administrativos, publicada por resolución de 4 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1978), y no habiéndose producido en ese plazo ninguna reclamación, se eleva a definitiva la lista provisional.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en la base 5 de la resolución de este Organismo, de fecha 27 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre de 1978), se tiene a bien designar el siguiente Tribunal calificador:

#### Miembros titulares

Presidente: Don Pedro Miguel Alcaide Moya, Secretario general de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

#### Vocales:

Doña María José Guillén Cobo, Secretaria de Dirección de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Don Marcelino Toubes Herrero, Técnico de la Administración Civil del Estado, en representación del Ministerio de Agricultura.

Don Fernando González Sánchez, Jefe de la Sección de Gestión de Personal en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Luis Pousa Merens, Jefe del Negociado de Asuntos Administrativos de la Oficina de la Zona de Galicia de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

#### Miembros suplentes

Presidente: Don Clemente Ratera García, Jefe de la Sección de Estudios y Evaluación de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

#### Vocales:

Doña María Teresa Calaza Feijoo, Auxiliar administrativo de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Don Jaime Díaz de Arcaya y Verástegui, Técnico de la Administración Civil del Estado, en representación del Ministerio de Agricultura.

Don Jesús del Castillo Alfonso, Jefe de la Sección de Administración Institucional, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Eusebio González Cárcoba, Jefe del Negociado de Asuntos Administrativos de la Oficina de la Zona de Cantábrico de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Madrid, 9 de enero de 1979.—El Director, Vicente Sánchez y Sánchez-Valdepeñas.

**2644** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la plantilla del Organismo de Mozo de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,3).*

Estando previsto que se produzcan tres vacantes en la Escala de Mozo de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,3) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, visto lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir tres plazas de Mozo de Laboratorio, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Mozo de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,3) de la plantilla del Organismo, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975):

Dos plazas en turno restringido de funcionarios.

1.1.2. Turno restringido de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977):

Una plaza en turno restringido de contratados e interinos.

1.1.3. A las plazas convocadas en el primer turno restringido podrán presentarse los aspirantes que cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado 2.1.3.2 de la presente convocatoria condicionalmente.

A tal efecto se realizarán en primer lugar los ejercicios de la oposición por los aspirantes al primer turno restringido, si los hubiere, y en caso de que resultase vacante la plaza anunciada incrementará las del segundo turno restringido:

Las vacantes no cubiertas por ninguno de los dos turnos restringidos se incrementarán al libre, cuyos ejercicios se realizarán después de finalizados los correspondientes a los turnos restringidos.

##### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones reglamentarias concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma o Local.

##### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas eliminatorias:

Primer ejercicio: Consistirá en escribir al dictado durante un tiempo no superior a cinco minutos un texto propuesto por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder durante un tiempo máximo de treinta minutos a un cuestionario de respuestas alternativas de treinta preguntas relacionadas con los temas que figuran en el temario adjunto (anejo número 1 de la convocatoria).

Tercer ejercicio: Consistirá en la demostración ante el Tribunal de tener conocimientos suficientes de instrumentos y productos de laboratorio, así como su adecuado manejo y conservación. Dicha prueba práctica tendrá una duración máxima de treinta minutos.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### A) Generales (turno libre):

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

### B) Turnos restringido:

1. Procedimiento del artículo 8 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos:

- a) Ser funcionario propio de carrera del INIA, en situación de activo, supernumerario o excedente.
- b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.
- c) En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia voluntaria deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas durante este período.

2. Procedimiento de la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo:

- a) Reunir los requisitos generales previstos en el apartado 2.1.A de la presente convocatoria.
- b) Ser funcionario interino de la Escala de Mozos de Laboratorio del INIA o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Formas.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio) hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento en la forma reglamentaria.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974 por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) Indicar con claridad, en el 1 del modelo oficial de la solicitud antes citado, la plaza a la que se aspira, señalando si se hace en turno restringido, especificando, en este caso, si se trata del de funcionarios o del de contratados e interinos. Los que siendo contratados o interinos se acojan, condicionalmente, al turno restringido de funcionarios, deberán indicarlo en el apartado 30 de la instancia.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del INIA (General Sanjurjo, número 56, Madrid).

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del INIA o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas por cada una de las plazas a que se aspire.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del INIA, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del INIA aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y los apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a los turnos libre y restringido y agrupados según las plazas convocadas.

Al publicarse la lista provisional se fijará el número definitivo de vacantes, si así procede.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, agrupados según las distintas plazas convocadas.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunales calificadoros.

Se nombrará un solo Tribunal calificador para los tres turnos. Los Tribunales calificadoros serán designados por el Presidente del INIA y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición de los Tribunales.

Estarán compuestos de la siguiente manera:

Presidente: El Presidente del INIA o persona en quien delegue.

#### Vocales:

Uno en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, nombrado por su titular.

Un segundo en representación de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director general.

Y un tercero nombrado por el Presidente del INIA entre los funcionarios de la plantilla del Organismo. Deberán pertenecer a cuerpos, escalas o plazas de Auxiliar.

Secretario: Un funcionario del INIA, designado por el Presidente entre los funcionarios del Organismo, de la escala de Auxiliares de Laboratorio.

Asimismo, y por las mismas autoridades, se nombrarán suplentes de los miembros de los Tribunales.

### 5.3. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria (anexo número 1).

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los Tribunales, una vez constituidos, acordarán la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio la media de la suma de los puntos otorgados.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, detráendose 0,5 puntos por cada falta de ortografía, excluidas las de acentuación, por cada una de las cuales se detraerá 0,1 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para acceder a la práctica del segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, detráendose 0,3 puntos por cada respuesta incorrecta o no contestada, siendo necesario cinco puntos para acceder a la práctica del tercer ejercicio.

El tercer ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario cinco puntos para aprobar.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

9.1.1. Aprobados en los turnos restringidos de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977) y libre:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1974 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

g) Deberán presentar un certificado expedido por la Sección de Personal del INIA, acreditativo de cumplir los requisitos señalados en el apartado B) 2.b) de la norma 2.1.

### 9.1.2. Aprobados en el turno restringido de funcionarios:

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Rebeldes y Penados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del INIA se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se procederá a nombrar funcionarios aspirantes a los opositores que habiendo aprobado, y dentro del número de plazas convocadas no puedan acceder a la condición de funcionario de carrera por no haberse producido la vacante prevista o no haberse dotado presupuestariamente la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

#### 11. TOMA DE POSESION

##### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

##### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

##### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de enero de 1979.—El Presidente, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Secretario general del INIA.

##### Temario anejo al segundo ejercicio

1. Composición de un laboratorio.
2. Instrumental de un laboratorio en general. Enumeración de instrumentos y sus funciones. Descripción de los mismos.
3. Transporte de materiales.
4. Manipulación de sólidos. Elementos técnicos de trituración, tamizado, etc.
5. Manipulación de materiales líquidos, técnicas de filtrado, decantación, centrifugado, etc.
6. Utilización y manejo de aparatos mecánicos, caloríficos y eléctricos de un laboratorio.
7. Eliminación de materiales ya analizados. Precauciones.
8. Limpieza y conservación del instrumental de un laboratorio.
9. Preparación de muestras. Cortes con microtomo, teñidor, etcétera.
10. Conservación de muestras y preparados.
11. Elementos tóxicos venenosos inflamables o peligrosos. Enumeración y precauciones.
12. Normas de higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio.
13. La Administración Central en España: órganos que comprende. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
14. La Administración institucional: conceptos y naturaleza. Los Organismos autónomos.
15. Los funcionarios de los Organismos autónomos. Régimen jurídico. Principios, derechos y obligaciones.
16. El procedimiento administrativo. La Ley de 17 de julio de 1958: contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.
17. Adquisición y pérdidas de la condición de funcionario. Situaciones.
18. Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. Creación. Estructura.

2645

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas lectivas para cubrir 25 plazas de Técnicos con título facultativo de la plantilla del Organismo.**

Vacante una plaza de Técnico con título facultativo (antiguo coeficiente 4) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y estando previsto que se produzcan 24 vacantes de esta escala, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, visto lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir 25 plazas de Técnicos con título facultativo, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 25 plazas de Técnicos con título facultativo (antiguo coeficiente 4) de la plantilla del Organismo, con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975):

Trece plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo I de la presente convocatoria.

1.1.2. Turno restringido de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977):

Once plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo II de la presente convocatoria.

##### 1.1.3. Turno libre:

Una plaza en la especialidad y destino que se indica en el anejo III de la presente convocatoria.

1.1.4. Cuando, simultáneamente, en ambos turnos restringidos se hubieran convocado plazas de la misma especialidad y destino, las vacantes sin cubrir de cada uno de los turnos restringidos, incrementarán las vacantes del otro turno restringido. Dicha acumulación se producirá igualmente con respecto a las plazas de turno libre que no sean cubiertas por ninguno de los aspirantes.

A las plazas convocadas en el primer turno restringido cuya especialidad y destino no hubieran sido convocados simultáneamente en el segundo turno restringido podrán presentarse, condicionalmente, los aspirantes que cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado 2.1-B.2 de la presente convocatoria.

A tal efecto se realizarán en primer lugar los ejercicios de la oposición por los aspirantes del primer turno restringido, y en caso de que resultasen vacantes algunas de las plazas anunciadas, incrementarán las del segundo turno restringido.

Las vacantes no cubiertas por ninguno de los dos turnos restringidos se incrementarán al libre, cuyos ejercicios se realizarán después de finalizados los correspondientes a los turnos restringidos.

##### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultáneamente el desempeño de sus plazas con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma o local del Estado.

##### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases y pruebas, siendo eliminatorios los tres primeros ejercicios de cada una de ellas.

##### a) Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en la presentación por escrito y subsiguiente defensa oral por los candidatos durante el tiempo máximo de una hora, de sus puntos de vista acerca de la especialidad y materia, objetos de la plaza a cubrir, manifestando sus criterios sobre el más eficaz método de orientar y desarrollar la investigación cara a la obtención de resultados a corto, medio y largo plazo en base a las necesidades nacionales y regionales planteadas en el campo concreto de dicha materia. El Tribunal podrá hacer a los aspirantes, una vez finalizada dicha exposición, cuantas preguntas y aclaraciones estime convenientes para su mejor conocimiento de las ideas del opositor en las materias expuestas.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre el temario de 15 temas que será entregado simultáneamente por la Tribunal a cada uno de los opositores el día de comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trata y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la realización de este segundo ejercicio, mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales.

Tercer ejercicio: Los aspirantes resolverán un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal en relación con la especialidad a que se presentan y relacionado con las técnicas de investigación. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.